

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Manizales, 01 de octubre de 2020. A Despacho de la Juez informando que el apoderado de la parte actora solicita información.



**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR**  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**  
Manizales, primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Radicado 17001-31-10-006-2020-00205-00**  
**Ejecutivo de Alimentos**

Vista la anterior constancia secretarial, se pone en conocimiento de la parte actora que el oficio No. 0355 enviado a la IPS Código Azul, a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, al correo electrónico informado, registra la anotación de “no se pudo entregar al destinatario o grupos”, como consta en el anexo que se adjunta.

Por lo tanto, se requiere a la parte interesada para que aporte dirección física o de correo electrónico a fin de enviarlo nuevamente, de lo contrario, se enviará al correo electrónico del solicitante para que lo alleguen al destino relacionado.

Con la presente información se da respuesta a lo solicitado por el apoderado de la ejecutante en memorial de 28 de septiembre del presente año.

De otro lado, se advierte a la parte actora que deberá cumplir los preceptos contenidos en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, y que en caso de desconocerse esta obligación se dará aplicación a la sanción prevista en el artículo 78 No. 14 del CGP,

*“Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.*

*Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.”*

**“Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados.** Son deberes de las partes y sus apoderados:

...

14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. **Se exceptúa la petición de medidas cautelares.** Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá

solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción.” Resaltado fuera de texto.

De igual manera, se pone de presente a los usuarios que todos los memoriales y solicitudes que se presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

**NOTIFÍQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
**JUEZ**

IN

<p><b>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO</b> <b>MANIZALES – CALDAS</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> El auto anterior se notifica en el Estado No. 110 el 02 de octubre de 2020.  <b>ILDA NORA GIRALDO SALAZAR</b> Secretaría</p>
--



Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales

Vie 11/09/2020 4:50 PM

Para: info@ipscodigoazulsas.com



**Señor**

**IPS CODIGO AZUL S.A.S.**

Adjunto asunto: NOTIFICACIÓN DECISIÓN  
JUZ 6 FAMILIA RADICADO 2020-00205  
OF. 355

CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

(Acusar Recibido por Favor)

NOTA: Señores abogados y partes, si requiere remitir un documento dirigido a los Despachos Judiciales Civiles y de Familia, deberá registrarlo únicamente por el aplicativo de recepción de memoriales en la siguiente dirección:  
<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/> teniendo en cuenta que ese será el UNICO canal para la recepción de los mismos.

Finalmente, se les recuerda que en el link podrán encontrar el instructivo por medio del cual podrán realizar el trámite.

Activar Windows  
Ir a Configuración de PC para activar Windows.



Microsoft Outlook

Vie 11/09/2020 4:51 PM

Para: Microsoft Outlook



**No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:**

[info@ipscodigoazulsas.com](mailto:info@ipscodigoazulsas.com) ([info@ipscodigoazulsas.com](mailto:info@ipscodigoazulsas.com))

El mensaje no se pudo entregar. El sistema de nombres de dominio (DNS) ha informado que el dominio del destinatario no existe.

Póngase en contacto con el destinatario por algún otro medio (por teléfono, por ejemplo) y pídale que le diga a su administrador de correo electrónico que parece que su dominio no está registrado correctamente en el registrador de dominios. Proporcionele los detalles del error que se muestran a continuación. Es probable que el Administrador de correo electrónico del destinatario sea el único que puede solucionar este problema.

Para obtener más información y consejos para solucionar este problema, vea este artículo: <https://go.microsoft.com/fwlink/?LinkId=389361>.

